

CONVOCATORIA DE BECA PARA LA FORMACIÓN PRÁCTICA DE TITULADOS SUPERIORES EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DE OVIEDO M^a TERESA PRIETO

La Escuela de Música M^a Teresa Prieto ha sido creada en virtud del convenio de colaboración con el Principado de Asturias, siendo su objetivo atender a la demanda de estudios musicales del Concejo de Oviedo y colaboración en la enseñanza Pre-profesional de las modalidades instrumentales musicales con vistas a la consolidación de los estudios oficiales profesionales y superiores de los Conservatorios Anselmo González del Valle y Eduardo Martínez Torner. Entre las obligaciones de las partes, al ayuntamiento le corresponde ejecutar aportaciones relativas a gastos de formación del profesorado entre otras.

En dicho texto se establece que la Escuela de Música se regirá por la Orden Ministerial de 30 de julio de 1992, por la que regulan las condiciones de creación y funcionamiento de escuelas de música y danza, en la que se prevé que las Escuelas de Música y Danza tendrán plena autonomía pedagógica y de organización, siempre que se orienten a los objetivos y se sometan a las condiciones preceptivas de la norma. Así en su apartado octavo establece que el profesorado de dicha escuela deberá estar en posesión de la titulación correspondiente al grado medio de música y danza del plan del 66 y/ o superior del plan del 66 y de planes posteriores. Asimismo, se establece que la enseñanza de los cursos de formación musical complementaria y actividades de conjunto podrán ser a cargo de profesores cuya titulación específica se refiera a una especialidad instrumental.

El Ayuntamiento de Oviedo consciente de la importancia de la formación de jóvenes profesionales como pilar fundamental para su desarrollo prevé dicha beca de formación práctica en la Escuela Municipal de Música dirigida a titulados de Grado en Música en especialidad de interpretación, en el itinerario de Piano. Se persigue que el personal becado adquiera y/ o perfeccione estrategias metodológicas favoreciendo el aprendizaje desde una perspectiva práctica, que permitan desarrollar las habilidades de esta profesión, en la especialidad de piano, concretamente pianista acompañante.

La beca objeto de la presente convocatoria se regirá, además de por lo previsto en la misma, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento que desarrolla dicha ley de Subvenciones, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, y por la Ordenanza General del Ayuntamiento de Oviedo, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión de 8 de junio de 2004 (BOPA 21-09-2004) que ha sido objeto de diversas modificaciones, entre ellas, la aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión de 2 de julio de 2018 (BOPA DE 19-10-2018), incorpora las Bases reguladoras de becas de formación práctica en la Escuela Municipal de Música para titulados de Grado de Música en Especialidad de Interpretación de Piano.

Estas becas se recogen en la línea EDU 3 del Plan Estratégico de Subvenciones del Servicio de Educación, Deportes y Salud Pública del Ayuntamiento de Oviedo, aprobado

por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 6 de marzo de 2025, publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias núm. 57 de 24 de marzo de 2025

1. - FINALIDAD Y OBJETO:

La finalidad de la Beca es la formación para el aprendizaje y adquisición de experiencia práctica mediante la participación en la actividad auxiliar complementaria de pianista acompañante por parte de aquellos/as titulados/as de Grado en Música en especialidad de interpretación, en el itinerario de Piano con reciente titulación, bajo la coordinación del tutor designado de la Escuela de Música dependiente de la Concejalía de Educación. Se persigue que los becarios/as adquieran y/o perfeccionen estrategias metodológicas en el área musical señalada favoreciendo el aprendizaje.

La formación que se obtendrá vendrá dada por la actividad de acompañamiento que realice adquiriendo una visión práctica del mundo docente y sobre todo por la experiencia del acompañamiento en las diversas especialidades instrumentales

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las normas reguladoras que rijan la Beca para la formación práctica en la Escuela Municipal de Música para los cursos 2025-2026 y 2026-2027.

2. - REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Podrán optar a ser beneficiarios/as las personas que acrediten el conjunto de requisitos siguientes:

-  Poseer la titulación de Grado en Música en especialidad de Interpretación, en el itinerario de Piano (Real Decreto 631/2010, de 14 de mayo, por el que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de grado de música establecidas en la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y normativas autonómicas que establecen y desarrollan los planes de estudio), obtenida en los 4 últimos cursos escolares (curso 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024 y 2024-2025)
-  Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social y no ser deudor de este Ayuntamiento.
-  Encontrarse en situación de desempleo en la fecha de aceptación de la beca.
-  No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El disfrute de esta subvención es incompatible con cualquier otra, que le haya sido otorgada al beneficiario, para atender a gastos de la misma naturaleza.

La obtención de la misma no genera derecho alguno a la percepción de la misma en otras convocatorias.

3. - DURACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LA BECA

El periodo de disfrute de la beca será desde el 1 de abril de 2026, hasta junio de 2027.

En caso de resolución con posterioridad a dicha fecha comenzará en los cinco días siguientes a la publicación de resolución definitiva. En este caso el primer mes la beca se corresponderá con la parte proporcional al número de días del mes en curso.

La formación práctica, se llevará a cabo, realizando funciones de acompañamiento, en las especialidades instrumentales que se especifican en el Anexo I, apoyando al profesorado de dichas disciplinas y tendrá una duración de 17 horas semanales, que con carácter general, se desarrollarán: 15 horas destinadas a Formación práctica de acompañamiento, durante 4 tardes semanales, en días lectivos del calendario escolar; y 2 horas en horario de mañana o tarde, a elección del becario, previa conformidad del tutor, para actividades complementarias de preparación y estudio.

Por necesidades del servicio, excepcionalmente, la distribución horaria de la beca podrá variarse.

La beca podrá desarrollarse, en dependencias ajenas a la Escuela de Música, con motivo del acompañamiento, y motivadas por conciertos o acompañamiento a exámenes.

Durante la realización de las prácticas actuará como tutor/a la Coordinación General de la Escuela de Música (o en quien estén delegadas sus funciones)

La concesión y disfrute de la beca no generará en ningún caso relación laboral, contractual ni funcionarial con el Ayuntamiento de Oviedo, quedando excluida cualquier vinculación de empleo con dicha administración.

El becario tendrá derecho al disfrute de periodo vacacional que coincidirá con el calendario escolar aprobado por la Consejería de Educación para el Curso escolar 2025-2026

4. - NÚMERO MÁXIMO DE BECAS Y CUANTÍA.

El importe total de la beca asciende a 15.000, 00 €, que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 310 3261 481 del presupuesto General del Ayuntamiento de Oviedo, y según el siguiente desglose:

 Ejercicio 2026: 9.000,00 €

 Ejercicio 2027: 6.000,00 €

El importe correspondiente a la Seguridad Social, distribuido por anualidades y con cargo a la aplicación 310 3261 16000 es de 72.94€ mensuales lo que suma, desglosado como sigue:

 Ejercicio 2026: 656,46€

 Ejercicio 2027: 437,64€

Se concederá una única beca por importe de 1000,00 € mensuales con cargo a la aplicación presupuestaria señalada. Se abonará por mensualidades vencidas y en todos los pagos se efectuará la correspondiente retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en virtud del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

y de la cotización a la Seguridad Social en virtud de lo establecido en el Real Decreto 1493/2011 de 24 de octubre por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

En caso de comienzo con posterioridad a la fecha prevista en el artículo 3 de esta convocatoria se prorrateará dicho importe teniendo en cuenta la fecha de comienzo, y percibiendo los beneficiarios el importe correspondiente a los meses en los que, efectivamente, ha realizado la actividad objeto de subvención, y con el límite de los mil euros mensuales, perdiendo el derecho por los meses anteriores.

5. - DESTINATARIOS Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUD:

Serán destinatarios de esta convocatoria, aquellas personas con titulación de grado en música en especialidad de interpretación, en el itinerario de Piano, obtenida en los 4 últimos cursos escolares. La solicitud se ajustará al modelo normalizado (anexo II) y se acompañará de la documentación que se señala, original o fotocopia compulsada:

-  DNI o documento equivalente.
-  Certificado del expediente académico en el que consten que ha obtenido el título de graduado en especialidad interpretación, itinerario piano, la nota media obtenida, debiendo constar numéricamente, así como la fecha de iniciación y terminación de los estudios.
-  Certificado de encontrarse en situación de desempleo en el momento de aceptación de la Beca.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en ausencia de oposición expresa, en la solicitud por parte del interesado, el órgano gestor está autorizado para obtener directamente los datos relativos a:

-  Certificado de la TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL que acredite que se encuentra al corriente de las obligaciones de la seguridad social.
-  Certificado de encontrarse en situación de desempleo en el momento de aceptación de la Beca.

En caso de oposición a su obtención por la administración, o si por motivos técnicos estos no pudieran ser recabados será el interesado quien deba aportar la documentación.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las normas descritas en la presente convocatoria.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o falta documentación, se le requerirá a los efectos de que en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos con apercibimiento de que en caso de su no presentación se tendrá por desistido de su petición.

6. - PLAZOS Y FORMA DE PRESENTACIÓN.

La solicitud acompañada de la documentación se presentará en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA). En los siguientes registros

 Registro Auxiliar de La Corredoria, sito en calle Corredoria Alta, nº 82, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, salvo festivos.

 Registro General sito en la calle Quintana, nº 6, de lunes a viernes, de 08:30 a 14:30 horas; sábados, de 10:00 a 12:00 horas, salvo festivos. (Los registros de entrada practicados los sábados se considerarán realizados, a efectos de cómputo de plazos, en la primera hora del primer día hábil siguiente).

Asimismo, se podrá presentar de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

6.- PUBLICIDAD.

El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Principado de Asturias en los términos que a continuación se detallan, y sin perjuicio de otras publicaciones y/o comunicaciones individualizadas que sean preceptivas o se estime oportuno realizar. Además, la presente convocatoria se publicará en los Tablones de Anuncios del Ayuntamiento de Oviedo y en la página web del Ayuntamiento de Oviedo: <https://www.oviedo.es/>

A los efectos de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, tras la modificación introducida por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, la publicidad de la convocatoria de subvenciones se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

A estos efectos, una vez concluido el proceso de tramitación de la convocatoria, se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto y extracto de la convocatoria, y los restantes datos que resultan exigibles según la normativa aplicable, con indicación de que procede su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias. Además, se podrán incluir cuantos documentos (formularios, instrucciones, documentos de ayuda e información, etc.) se consideren convenientes a los fines de publicidad y transparencia facilitando su acceso a los posibles interesados.

La comunicación al Boletín Oficial del Principado de Asturias de la puesta a disposición del extracto de la convocatoria para que se proceda a su publicación corresponde a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Una vez publicado el extracto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias o transcurridas 72 horas desde que se ponga a disposición del diario oficial, la Base de Datos Nacional de Subvenciones ofrecerá toda la información referente a la convocatoria a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones que se materializa a través del sitio web www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index

La convocatoria surtirá sus efectos desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

7.- RÉGIMEN DE CONCESIÓN.

La beca se concederá de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación y mediante el régimen de concurrencia competitiva.

7.1.- INSTRUCCIÓN Y COMISIÓN DE VALORACIÓN

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Concejalía de Educación, dentro de la que se encuentra la Escuela de Música M^a Teresa Prieto dependiente de la anterior.

En la evaluación que se realice de las solicitudes presentadas intervendrá la Coordinación general (o en quien estén delegadas sus funciones) de la Escuela de Música y un profesor de cada familia instrumental (cuerda, viento-madera, viento-metal, cuerda percutida) nombrado por el/la Concejal de Gobierno de Educación, que realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, comprobación y conocimiento de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución y evaluar las solicitudes según el baremo aplicable previsto en el apartado decimo.

Los aspirantes respecto a los cuales proceda su valoración conforme los requisitos previstos en esta convocatoria, serán convocados para la evaluación de la prueba práctica con 4 días naturales de antelación a la realización de la misma, mediante anuncio publicado en la web municipal y tablón de anuncios municipal.

Tras la valoración de las solicitudes se emitirá un informe en el que se concretará el resultado de las valoraciones según el baremo aplicable previsto.

7.2.- CRITERIOS DE OTORGAMIENTO. BAREMO

Las solicitudes serán valoradas teniendo en cuenta los criterios que a continuación se especifican: puntuación máxima 30 puntos

Expediente académico: 20 puntos. Se otorgarán las siguientes puntuaciones atendiendo a la nota media:

Nota media de expediente: entre 5 y 6,9 o equivalente entre 50% y 69% de la máxima nota del expediente: 16 puntos

Nota media del expediente: entre 7 y 8,9 o equivalente entre 70% y 89% de la máxima nota del expediente: 18 puntos

Nota media del expediente: entre 9 y 10 o equivalente entre 90% y 100% de la máxima nota del expediente: 20 puntos

Prueba práctica: se valorará la interpretación, capacidad de adaptación como acompañante. Hasta 10 puntos: 5 puntos para cada obra.

En interpretación: 2 puntos

En capacidad de adaptación: 3 puntos

Deberá interpretar las siguientes obras:

Violín y Piano: "Concierto en Sol M op.13 de F. Seitz 1er. Movimiento"

Trompeta y Piano "Slavische Fantasie" Carl Höhne

Deberá obtener un mínimo de 2,5 puntos en cada obra, la no obtención de la citada puntuación mínima determinará la exclusión del aspirante.

La beca se otorgará al aspirante que obtenga mayor puntuación. En caso de empate, será dirimido a favor de aquel que obtenga mayor puntuación en la prueba práctica, si persiste el empate, el que haya tenido mayor puntuación dentro de esta en la capacidad de adaptación como acompañante.

7.3.- PROPUESTA RESOLUCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones.

Asimismo, dentro de dicho plazo, el aspirante seleccionado deberá presentar la aceptación a la misma, mediante impreso (Anexo III). En el supuesto de renuncia deberá formular renuncia por escrito según dicho modelo de esta convocatoria.

En caso de no recibirse en dicho plazo escrito de aceptación se entenderá que renuncia a la beca, siendo sustituido por la persona siguiente en orden de puntuación.

Una vez estudiadas las alegaciones presentadas y la aceptación y/ o renuncia del beneficiario provisional, se formulará propuesta de resolución definitiva por parte del órgano instructor, que deberá expresar la relación del solicitante para el que se propone la concesión de la beca, especificando su evaluación y los criterios seguidos para efectuar la asignación de la mismas y se elevará al órgano concedente, para que dicte resolución.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento, previo informe de la intervención municipal.

La resolución contendrá el/la beneficiario/a, así como el resto de solicitantes ordenados por orden de puntuación obtenida, que conformarán la lista de espera, a los que se acudirá en caso de renuncia sobrevenida. Junto con ellos la relación de solicitudes desestimadas, y causa de desestimación. En caso de renuncia sobrevenida la adjudicación de la beca al sustituto se realizará previa fiscalización del servicio de intervención de este Ayuntamiento.

La publicación de las listas provisionales y definitivas sustituirá a la notificación, surtiendo los mismos efectos en los términos que se recogen en el art. 45.2 de la Ley 39/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. Adicionalmente se publicarán en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, así como en la Página Web.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de beca.

8.- JUSTIFICACIÓN DE LAS BECAS

En el último trimestre del curso 2026-2027, el beneficiario estará obligado a presentar la memoria sobre el conjunto de los trabajos realizados y especificará la valoración de aspectos tales como la capacidad técnica y aprendizaje, el cumplimiento de horas estipuladas, las habilidades de comunicación, adaptación y capacidad, trabajo en equipo y motivación.

El tutor a la vista de la memoria, emitirá un informe final, donde conste la efectiva realización de horas estipuladas, y la valoración de aspectos como habilidades de comunicación, sentido responsabilidad, aprendizaje adquirido a través de la práctica, motivación, creatividad, y facilidad de trabajo en equipo.

9.- REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE LA BECA

La junta de Gobierno local, podrá en cualquier momento mediante Resolución motivada, revocar y suspender el abono de la beca si el adjudicatario no cumpliera debidamente las condiciones previstas en esta convocatoria o en la Ordenanza General de Subvenciones, o si incumpliera las normas generales de la Escuela municipal de Música, ateniéndose a lo dispuesto en los artículos 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En supuestos de reintegro de las cantidades percibidas por concurrir alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, corresponderá el reintegro total, cuando el beneficiario incumpla absolutamente las condiciones impuestas para la concesión o ejecución de la beca

10.- RÉGIMEN JURÍDICO

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán, además de por lo previsto en la misma, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificada por la Ley 15/2014, de 16 de Septiembre de racionalización del Sector público y otras medidas de Reforma Administrativa, por el Reglamento que desarrolla dicha Ley de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Oviedo y Supletoriamente por la Ley 39/2015, de 1 de octubre de procedimiento administrativo Común.

Se hace constar que el Pleno del Ayuntamiento en la sesión celebrada el 2 de octubre de 2018, aprobó la modificación definitiva de la Ordenanza de subvenciones consistente en la incorporación, como Anexo a la misma, de las bases reguladoras de Becas de Formación práctica de titulados superiores en la Escuela de Música.

ANEXO I

ESPECIALIDADES INSTRUMENTALES:

VIOLÍN

VIOLA

VIOLONCHELO

CONTRABAJO

FLAUTA TRAVESERA

CLARINETE

OBOE

SAXOFÓN

TROMPA

TROMPETA

TROMBÓN

TUBA-BOMBARDINO

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

D/Dña. _____, con D.N.I.
nº _____ y domicilio en _____
nº _____ piso _____ municipio de _____ CP _____ Teléfono
_____ y correo electrónico _____

SOLICITA concurrir a la Convocatoria de la beca de formación de, que lleva a cabo la Concejalía de Educación, Deporte y Salud Pública del Ayuntamiento de Oviedo, para la que presenta la documentación correspondiente según lo descrito en la convocatoria.

DOCUMENTACIÓN APORTADA JUNTO CON LA SOLICITUD

- ☐ Documento acreditativo de identidad de la persona solicitante
- ☐ Título de grado en música, especialidad interpretación, itinerario Piano
- ☐ Certificado de desempleo
- ☐ Certificado hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y con los Servicios Tributarios del Principado de Asturias.
- ☐ Certificado de expediente académico, debiendo constar numéricamente la nota media obtenida o equivalencia, así como la fecha de iniciación y terminación de los estudios.

Declara responsablemente que, a los efectos de solicitar la concesión de la beca para la formación práctica de titulados superiores en la Escuela Municipal de Música de Oviedo, conforme a la convocatoria publicada por la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Oviedo:

- a) Que el solicitante o la solicitante está al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social y no ser deudor con este Ayuntamiento.
- b) No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Oviedo, a ____ de _____ de 20 ____

Fdo.: D/D

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ACEPTACIÓN/RENUNCIA DE LA BECA DE FORMACIÓN

D/Dña. _____, con
D.N.I. nº _____ y domicilio en _____,
nº _____, piso _____, Código Postal _____, Localidad _____,
Teléfono/s _____ y dirección de correo electrónico
_____.

Declara responsablemente que, siendo conocedor/a de que le ha sido concedida una beca de formación práctica denominada de titulados superiores en la Escuela Municipal de Música de Oviedo, según la Junta de Gobierno Local, de fecha ____ de _____ de _____:

Marque con una X la opción que estime oportuna:

- ☐ ACEPTA expresamente la beca.
☐ RECHAZA expresamente la beca.

Oviedo, a ____ de _____ de 202__

Fdo.: D/D^a _____